

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

#### **ACUERDO del Pleno del Parlamento de Navarra de convalidación del Decreto-ley Foral 4/2020.**

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2020, convalidó el Decreto-ley Foral 4/2020, de 29 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 91, de 4 de mayo de 2020 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 49, de 4 de mayo de 2020.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.6 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de mayo de 2020.—El Presidente, Unai Hualde Iglesias.

F2004840

## 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### **RESOLUCIÓN 36C/2020, de 13 de marzo, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Solidus Solutions San Andrés, S.L. de Villava.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Solidus Solutions San Andrés, S.L. de Villava (Código número 31100060012013), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 13 de enero de 2020, suscrito el 20 de noviembre de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, subsanado con fecha 12 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 13 de marzo de 2020.—La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Solidus Solutions San Andrés, S.L. de Villava](#) (PDF).

F2004482

## 1.7. OTROS

#### **ORDEN FORAL 59E/2020, de 22 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2020, cuyo texto se incluye como anexo a esta Orden Foral.**

La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) establece en el punto (26) de las consideraciones previas que los Estados miembros velarán por el establecimiento de un sistema de inspecciones ambientales que disponga de suficiente personal con los conocimientos y titulación necesarios para llevar a cabo las inspecciones con eficacia.

En particular, el artículo 23 sobre inspecciones medioambientales de la Directiva establece que los Estados miembros se asegurarán de que todas las instalaciones afectadas por la misma estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local y garantizarán que este plan se reexamine y actualice puntualmente.

Los requisitos sobre inspección ambiental de la Directiva 2010/75/CE se han incorporado a la normativa española mediante la Ley 5/2013 que modificó la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados

de la Contaminación (IPPC), derogada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y más concretamente mediante el capítulo III del Real Decreto 815/2013 sobre Inspección y Control.

A escala local, el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 90 que en el primer trimestre de cada año se deberán planificar las inspecciones ambientales competencia del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La competencia de la elaboración y ejecución de los planes y programas de inspección ambiental de actividades industriales corresponde a la Sección de Inspección Ambiental, tal como establece el artículo 48.a) del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Mediante la presente Orden Foral se pretende poner en práctica lo indicado en la Directiva 2010/75/UE, el Real 815/2013, y el Decreto Foral 93/2006 en lo referente a la inspección de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 1/2016 en Navarra. El programa de inspección ambiental es un documento que recoge la información necesaria para llevar a cabo las inspecciones ambientales que se incluyen y priorizan, y también la previsión de los recursos necesarios para a ejecutarlo.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial de la Dirección General de Medio Ambiente para el año 2020, cuyo texto se incluye como Anexo a esta Orden Foral.

2. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

3. Contra la presente Orden Foral, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa ante el Gobierno de Navarra.

4. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 22 de abril de 2020.—La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

ANEXO

#### 1.—INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Antecedentes y marco legal.
- 1.2. Marco competencial.
- 1.3. Recursos humanos.
- 1.4. Definiciones.

#### 2.—VIGENCIA Y ZONA GEOGRÁFICA.

#### 3.—OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

- 3.1. Objetivos estratégicos del programa.
- 3.2. Objetivos específicos y proyectos 2020.
  - 3.2.1. Inspección de actividades IPPC en funcionamiento.
  - 3.2.2. Inspección de actividades IPPC clausuradas.
  - 3.2.3. Inspección de actividades no IPPC.
  - 3.2.4. Inspecciones no programadas (denuncias, quejas, avisos...).
  - 3.2.5. Muestreo y aforo de aguas residuales.
  - 3.2.6. Control de Laboratorios acreditados de emisiones a la atmósfera.
  - 3.2.7. Inspección de traslados transfronterizos de residuos.
  - 3.2.8. Inspecciones conjuntas de instalaciones limítrofes de interés común.
  - 3.2.9. Identificación, solución o minimización de problemáticas ambientales.
  - 3.2.10. Resumen general.

#### 4.—REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL 2019.

- 4.1. Revisión general del Programa.